

de Jeme Juntas que se ocupan
 ziones en que su M^{te} (D^{no} Legua de)
 aido se amdo por los y por esta
 mi sentencia de que sera cada copia
 autentica y se pondra en el libro
 capitular del Audi para observar
 via de lo en ella prevenido de finiquita
 mente de un gano asilo para un
 Mando = Sir Don Ben. Panni

Donn
 racion

Fio de Frey y Obregon
 Dada y pronunciada fue la senten
 cia an debedente por el Senor Sir,
 Don Bernardino Pannio de Frey y
 Obregon abogado de los reales consejos
 del Rey y Mayor y Governador en la
 villa de San de Vera y las demas de
 su jurisdiccion por su M^{te} en que se
 con que ende esta y fue de bida
 y resi serviria en ella que la fiamo de
 su nombre, por an de mi el Sr. en la
 de de Me de y Rodana en beynte uno
 de Julio de mill y setecientos y quatro
 siendo testigos Alonso Cañada
 no del numero de un cam de ella, D^{no}
 de Aran y D^{no} de el mader D^{no} Testan
 de en esta o haui = ante mi D^{no}
 Gomer de Me de
 en Rodana en el dicho dia veynte

